AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

ADENDA Nº 01 - CONTRATO Nº 001/2011

Soporte de Gestión de Sistemas Corporativos

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de enero del año 2012, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD),** creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente Interino **José Luis Andrada Olmedo**, con C.I. N° **648.827**, designado por Resolución AFD Nº A04R01F130112 de fecha 13 de enero de 2012 y el Miembro del Directorio, **Diego Fernando Duarte Schussmuller,** con C.I. N° 1.055.727, nombrado por Decreto N° 4.045 de fecha 10 de marzo de 2010, en adelante denominada La Contratante y la firma **"Oficina de Servicios de Computación S.R.L. (O.S.C.),** con RUC N° 80012172-4, domiciliado en Acaray 192 c/ Mcal. López, representada en este acto por **Celso Riveros Ríos**, con C.I. N° 660.719, en adelante denominado El Contratista, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Nº 001/2011, suscrito para la prestación del servicio de **"Soporte de Gestión de Sistemas Corporativos"** conforme a la **Resolución AFD Nº A02R01F060112**, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

La presente Adenda forma parte del Contrato Principal Nº 001/2011, suscripto por La Contratante y El Contratista en fecha 24 de enero del 2011 y tiene por único objeto la ampliación de la Cláusula Séptima; en los puntos concernientes a la vigencia e importes del servicio de "Soporte de Gestión de Sistemas Corporativos", conforme a los términos de la Resolución AFD Nº A02R01F060112 de fecha 06 de enero de 2012, al amparo del artículo 63º de la Ley Nº 2.051/03, y de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, IMPORTES, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.

La presente Adenda entrará en vigencia a partir del 19 de enero de 2012 y tendrá una duración máxima, hasta el 19 de marzo de 2012.-

La totalidad de los pagos que se realicen en virtud de la presente Adenda ascenderán a **Guaraníes veintidós millones (Gs.22.000.000)**, pagándose mensualmente la suma de **Guaraníes once millones (Gs.11.000.000)** (IVA incluido)

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrá ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción del servicio por el área designada para el efecto y el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por El Contratista.-

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIALES

Quedan vigentes en todos sus términos, las demás cláusulas y condiciones suscritas entre La Contratante y El Contratista en oportunidad al Contrato Principal Nº 001/2011 de fecha 24 de enero del 2011, que no hayan sido ampliadas o modificadas por la presente Adenda.

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Adenda, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
POR LA CONTRATANTE
DIEGO F. DUARTE SCHUSSMULLER
C.I Nº 1.055.727

.....
POR LA CONTRATANTE
JOSÉ LUIS ANDRADA OLMEDO
C.I Nº 648.827

.....
POR EL CONTRATISTA
CELSO RIVEROS RÍOS
C.I. N° 660.719